

EXPEDIENTE: JUN/007/2024 Y SU ACUMULADO JUN/009/2024
PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRO.
TERCERO PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA
INTERESADO:
AUTORIDAD CONSEJO DISTRITAL 11 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
RESPONSABLE: QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO.

Chetumal, Quintana Roo, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guarda los autos del expediente en que se actúa, la Magistrada Instructora en la presente causa, Claudia Carrillo Gasca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y toda vez que es facultad de la Ponente, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste; en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se

ACUERDA

PRIMERO. Requierase a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo, para que en apoyo a las acciones que realiza este órgano jurisdiccional, nos remita a la brevedad posible, la documentación que se encuentre en su poder la cual es relativa a la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, específicamente la siguiente:

1. Los ejemplares de los que disponga de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, de las siguientes secciones:

Sección	Rango alfabético
183	Completo
187	Completo
188	Básica
189	Básica y Contigua 1
190	Completo
193	Completo
194	Básica

195	Completo
197	Completo
198	Completo
200	Básica
202	Contiguas 1 y 3
203	Contiguas 1, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 15 y 16.

SEGUNDO. Requierase al **Instituto Electoral de Quintana Roo**, para que remita a esta autoridad jurisdiccional dentro del término de 48 horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, la siguiente documentación relativa a la elección municipal de Solidaridad:

1. Actas de Escrutinio y Cómputo de las siguientes casillas electorales:

198 C3 y 195 Contiguas 1, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 15 y 16.

2. Actas de la Jornada Electoral de las siguientes casillas:

198 C3 y 195 Contiguas 1, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 15 y 16.

3. Hojas de incidentes de las siguientes casillas electorales:

183 C2, 184 C1, 185 B, 185 C2, 186 C1, 187 B, 187 C1, 188 C1, 188 C2, 189 C2, 193 B, 194 C1, 195 C14, 195 C17, 195 C18, 196 B, 196 C1, 196 C3, 196 C5, 196 C8, 196 C9, 197 B, 198 B, 198 C1, 198 C2, 198 C3, 200 C3201 B, 202 C2 y 203 C10.

4. Encarte del Municipio de Cozumel, última actualización.

5. Los ejemplares de los que disponga de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, de las siguientes secciones:

Sección	Rango alfabético
183	Completo
187	Completo
188	Básica
189	Básica y Contigua 1
190	Completo
193	Completo
194	Básica
195	Completo
197	Completo
198	Completo
200	Básica
202	Contiguas 1 y 3
203	Contiguas 1, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 15 y 16.

TERCERO. Requierase a la **Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo**, para que en un plazo de veinticuatro horas, siguientes a la notificación del presente acuerdo, remitan en copia certificada la información y documentación que a continuación se precisa.

a) Señale sí los ciudadanos Alejandro Aburto León, José Alfredo Uc Güemes, Julio César Torres Martín, Freddy Gregorio Novelo Chan, Adrián Ernesto Ortiz Baeza, Claudio Alberto Vivas Pérez, Adriana del Carmen Ambrosio Caamal, Manuel de Jesús Lizama Montero, Miguel Antonio Mar Be y Janet Dolores Gamboa Rodríguez, actualmente laboran en ese Honorable Ayuntamiento y si ostentan algún cargo de mando superior; de ser positiva su respuesta, informe a este Tribunal cual es el cargo que ostentan.

b) En caso de que su respuesta sea negativa, informe desde cuando no laboran en esa dependencia y remita debidamente certificada la documentación que lo compruebe.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo, se solicita el apoyo del Instituto Electoral de Quintana Roo, para que a través del Consejo Municipal de Cozumel, Quintana Roo, de ese Instituto, se notifique a la autoridad de dicho municipio requerida en el presente acuerdo, en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia y remita de manera inmediata el acuse de dicha notificación a este Tribunal.

QUINTO. La autoridad requerida, deberá remitir la debida información solicitada a este órgano jurisdiccional, de forma digital a través del correo electrónico avisos.tegroo@gmail.com; y posteriormente de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013.

SEXTO. Hágasele saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a este requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos en funciones, para que las constancias que se reciban con posterioridad en este Tribunal, se remitan

a la ponencia instructora para que sin mayor trámite se integren al presente expediente para debida constancia.

OCTAVO. El referido requerimiento deberá realizarse por conducto del Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, de conformidad con el artículo 223, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

NOTIFÍQUESE por **estrados** de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora, Claudia Carrillo Gasca, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe.- Conste.